RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 439-2025-MDP/GDTI

Pichari, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1227-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3161-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2739-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, CARTA Nº 021-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/UEBG-SA, INFORME N° 2270-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA Nº 018-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/UEBG-SA, CARTA Nº 422-2025-MDP-SGEO/RSR-R, y demás documentos contenidos en sesenta y siete (67) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar resoluciones para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "*Elaborar el Presupuesto Analítico por especifica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de*

Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en el ámbito de sus competencias, se encuentra facultada para adquirir, mantener y renovar los bienes, equipos e infraestructura necesarios para la prestación de los servicios públicos locales, conforme al artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en virtud de ello, ha programado la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO"; bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante CARTA Nº 422-2025-MDP-SGEO/RSR-R de fecha 24 de julio del 2025, el Residente de la Actividad presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto total ascendente a S/ 2'066,177.00 (Dos millones sesenta y seis mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la Actividad, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar continuidad a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA Nº 018-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/UEBG-SA de fecha 25 de julio del 2025, el Supervisor de la actividad valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por especifica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2270-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 07 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo, por lo cual lo eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2025, lo devuelve a la Supervisión con la siguiente observación: "*Adjuntar cuadro comparativo de todos los insumos de E.T. aprobado y los analíticos modificados aprobados durante la ejecución, a fin de verificar. Los techos presupuestales de cada específica de gastos. Adjuntar columna de saldos, de existir desfase con el E.T. Realizar el debido sustento*";

Que, mediante CARTA Nº 021-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/UEBG-SA de fecha 13 de agosto del 2025, el Supervisor de la Actividad absuelve la observación, remitiendo el cuadro comparativo de insumos E.T., analíticos 1, 2, 3 y saldos, solicitando su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2739-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 25 de agosto del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la Aprobación del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual lo provee con fecha 25 de agosto de 2025, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3161-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 27 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras declara que el Presupuesto Analítico se encuentra conforme y solicita su aprobación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1227-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido, conforme a los informes favorables del Residente y Supervisor de Obra y de los demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2025, retorna a esta dependencia el documento, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO",** con un presupuesto total de

S/. 2'066,177.00 (Dos millones sesenta y seis mil ciento setenta y siete con 00/100 Soles), conforme los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.3. 1 3. 1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/ 128,145.00			S/ 128,145.00
2.3. 1 5. 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, ACCESORIOS, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		S/ 6,657.08	S/ -	S/ 6,657.08
2.3. 1 5. 3 1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		S/ 1,668.00		S/ 1,668.00
2.3. 1 6. 1 1	DE VEHICULOS	S/ 34,300.00			S/ 34,300.00
2.3. 1 6. 1 4	SEGURIDAD	S/ 39,980.00	S/ 4,725.00	S/ 630.00	S/ 45,335.00
2.3. 1 11. 1 4	PARA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/ 307,386.09			S/ 307,386.09
2.3. 2 2. 2 3	SERVICIO DE INTERNET	S/ -	S/ 3,000.00		S/ 3,000.00
2.3. 2 4. 2 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	S/ 1,139,200.84	S/ 132,289.99	S/ 69,000.00	S/ 1,340,490.83
2.3. 2 4. 7 1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (SERVICIO)	S/ 160,240.00			S/ 160,240.00
2.3. 2 5. 1 2	VEHICULOS (ALQUILER)		S/ 37,800.00		S/ 37,800.00
2.3. 2 6. 3 3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	S/ 1,155.00			S/ 1,155.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		**S/ 1,810,406.93**	**S/ 186,140.07**	**S/ 69,630.00**	**S/ 2,066,177.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.